

Estatutos del Organismo Autónomo "Patronato de Turismo de Melilla".

Lo que comunico para conocimiento general.

En Melilla, a 4 de marzo de 2004.

El Secretario Técnico Accidental.

José M^a Pérez Díaz.

ANEXO

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA" EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo único. Determinaciones preliminares.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Capítulo I. Organización.

Capítulo II. Funcionamiento

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Capítulo único. Disposiciones generales.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO RÉGIMEN JURÍDICO.

Capítulo I. Recursos humanos.

Capítulo II. Bienes.

Capítulo III. Hacienda.

Capítulo IV. Contratación.

TÍTULO V. TUTELA Y RESPONSABILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

Capítulo I. Tutela.

Capítulo II. Responsabilidad solidaria.

TÍTULO VI. EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SUCESIÓN DEL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA.

Capítulo I. Extinción.

DISPOSICIONES FINALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con la creación del Organismo Autónomo "Patronato de Turismo de Melilla" se pretende dotar de mayor capacidad de gestión y dinamismo al Área de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tiempo que crear una estructura capaz de adaptarse a los

cambios de la demanda y las necesidades actuales y futuras del turismo en la Ciudad.

El Organismo Autónomo "Patronato de Turismo de Melilla" se crea al amparo del artículo 85.3 b) de la ley 7/1.985, en relación con el artículo 30 E.A., de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus Estatutos locales a que se refieren los artículos 22.2 d) y 49 del mismo texto legal.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO. Determinaciones preliminares.

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Organismo Autónomo "Patronato de Turismo de Melilla" creado al amparo del artículo 85.3 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, es una Entidad administrativa, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en estos Estatutos, que tendrá la consideración de Administración Pública y actuará, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y vinculado a ella, en régimen de descentralización funcional, con adscripción a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

2. A efectos de su régimen contable, la referida Entidad tendrá la configuración de Organismo Autónomo de carácter administrativo.

Artículo 2. Finalidades.

El Patronato de Turismo, tiene por objeto:

1. Promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.

2. Gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Melilla.

3. Promover la presencia activa de Melilla en el mercado turístico nacional e internacional, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo.

4. Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, dando soporte y apoyo a la iniciativa privada del sector.